

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 55/2024

Fecha Resolución: 19/04/2024

D. José Manuel Trejo Fernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena de Sevilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Expediente: 27/2023. Enajenación de bienes no utilizables

Expediente: 27/2023

Procedimiento: Enajenación de bienes no utilizables

8.- Resolución Presidencia Pliego Clausulas

D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA


EXPONE

A la vista de que esta Mancomunidad es propietaria de los siguientes bienes :

Vehículo	Matrícula
Semirremolque	SE 07223 R
Semirremolque	SE 07224 R
Camión recolector	SE 3049 CN (*)
Camión recolector	SE 6373 DJ (*)
Camión recolector	7781 JZV
Camión recolector	7318 DDM
Camión recolector	SE 9917 DN (*)
Camión recolector	1036 FFJ (*)
Vehículo Nissan	SE-6712-CS

Los cuales figuran incluidos en el inventario de bienes aprobado por el Pleno de la Junta Rectora de la Mancomunidad en la sesión de fecha 29-07-2022. Cuatro de los vehículos, aunque han sido cedidos a esta Mancomunidad, figuran como titulares los Ayuntamientos (*): SE3049CN, Las Navas de la Concepción; SE6373DJ, Cazalla de la Sierra; SE9917DN, El Real de la Jara; 1036FFJ, La Puebla de los Infantes, éste último no se encuentra en el inventario de bienes de la Mancomunidad.

En relación con estos últimos 4 vehículos, los ayuntamientos titulares manifestaron su intención de adherirse a las condiciones de venta previstas en este pliego en la Comisión de Cuentas de fecha 21/02/2024 así como en el Pleno de la Mancomunidad de fecha 12/03/2024. Deberán aprobar los respectivos plenos municipales la aprobación de cesión total del vehículo, en estado de inutilizable, para que sean vendidos por la Mancomunidad como chatarra, así como la aprobación de adhesión a este pliego de cláusulas, aceptando expresamente que el precio final de venta del vehículo se compensa con el coste

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==			

del trámite de la baja en Tráfico además del coste administrativo de la tramitación de este expediente de enajenación, ambos soportados por la Mancomunidad, por lo que el Ayuntamiento renuncia al importe total de la venta en favor de la Mancomunidad.

A la vista del informe emitido por el encargado de planta, en el que se acredita que los mismos se encuentran en desuso desde hace años, y sin posibilidad de reparación ni de uso alguno para los servicios que se vienen prestando por esta Mancomunidad.

A la vista de la Resolución n.º 18/2024 dictada por la Presidencia con fecha 07 de Febrero por la que se acuerda, en función del estado de conservación y otras circunstancias relevantes, declarar los mencionados bienes como no utilizables.

Considerando que es conveniente para esta entidad la enajenación de los mencionados bienes por encontrarse en desuso desde hace años, y sin posibilidad de reparación ni de uso alguno para los servicios que se vienen prestando por esta Mancomunidad

En base a los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para enajenar los mencionados bienes declarados como no utilizables y descritos en los antecedentes, propiedad de esta Mancomunidad.

Segundo.- Invitar a los licitadores siguientes a participar en el procedimiento para su adjudicación presentando la correspondiente oferta, y cuyos presupuestos figuran en el expediente.

- Chatarrería Falcón
- Recuperaciones Hermanos Oliva García S.L.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato para la enajenación, en los términos que figura a continuación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, la enajenación de los siguientes bienes :

Vehículo	Matricula
Semirremolque	SE 07223 R
Semirremolque	SE 07224 R
Camión recolector	SE 3049 CN
Camión recolector	SE 6373 DJ
Camión recolector	7781 JZV
Camión recolector	7318 DDM

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==		



Camión recolector	SE 9917 DN
Camión recolector	1036 FFJ
Vehículo Nissan	SE-6712-CS

Los bienes a enajenar tienen la condición de no utilizables, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, ya que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultan inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con los artículos 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y 21.d) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se justifica la adjudicación directa por los motivos siguientes:

- Figura informe emitido por el encargado de planta, en el que se acredita que los mismos se encuentran en desuso desde hace años, y sin posibilidad de reparación ni de uso alguno para los servicios que se vienen prestando por esta Mancomunidad.
- Obra igualmente Resolución n.º 18/2024 dictada por la Presidencia con fecha 07 de Febrero por la que se acuerda, en función del estado de conservación y otras circunstancias relevantes, declarar los mencionados bienes como no utilizables.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante


Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: mancomunidadesierramorena.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de Doce Mil Setecientos Euros (IVA excluido).

La oferta económica se realizará al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base, y debe incluir los gastos de tramitación de la baja de todos los vehículos, que serán por cuenta del licitador.

El plazo de retirada de los vehículos será como máximo de 60 días desde que el adjudicatario haya efectuado el pago. Es obligación del adjudicatario dar de baja en Tráfico a todos los vehículos, corriendo con los gastos de dicho trámite.

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==			

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones algunas para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

6.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

6.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas


Por cuanto se refiere a la presentación de ofertas y solicitudes de participación a través de medios electrónicos, carece esta Mancomunidad de Municipios de equipos ofimáticos especializados que aseguren y garanticen el uso de estos medios, tal como se establece en la Disposición Adicional Decimoquinta, 3º de la LCSP.

La oferta se presentará en el Registro de la Mancomunidad con domicilio en Edificio Los Escolares s/n (alto), 41370 Cazalla de la Sierra (Sevilla), en horario de oficina, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

La proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrá presentarse a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad: mancomunidadesierramorena@gmail.com

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==			

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

6.3. Información al licitador

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

6.4 Contenido de la proposición

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.


- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación convocada por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla por la que se pretende la

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==			

enajenación de bienes NO utilizables, **MANIFIESTA** :

Que se dispone a participar en la contratación para la compra de los bienes no utilizables siguientes :

Vehículo	Matricula
Semirremolque	SE 07223 R
Semirremolque	SE 07224 R
Camión recolector	SE 3049 CN
Camión recolector	SE 6373 DJ
Camión recolector	7781 JZV
Camión recolector	7318 DDM
Camión recolector	SE 9917 DN
Camión recolector	1036 FFJ
Vehículo Nissan	SE-6712-CS

Y para ello **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

Primero.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.


- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==			

- Sobre «B»: Proposición Económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien
patrimonial mediante adjudicación directa anunciado en el perfil de contratante, hago constar que
conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
ofertando por el bien la cantidad de _____
euros. (_____ €)

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente declaración en
_____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA. Apertura de la Oferta

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de tres días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a dos días para que el propietario los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica y extenderá acta de los acontecimientos y resultado de las ofertas.


CLÁUSULA OCTAVA.- Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto del arrendamiento.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al licitador, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==			

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de la proposición.

CLÁUSULA DÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida en su caso, del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será las oficinas centrales de la Mancomunidad sita en Edificio Los Escolares s/n (alto), 41370 Cazalla de la Sierra (Sevilla) y correo electrónico mancomunidadesierramorena@gmail.com y teléfono 954884630

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==		



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.


El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Presidente,

El Secretario/a Interventor

Fdo. José Manuel Trejo Fernández Fdo: Rafael Antonio Valero Navarro

Código Seguro De Verificación:	u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	19/04/2024 10:23:49	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	19/04/2024 08:18:14	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u9nyRRqApI8qzGXxVjNOCw==			